

RESOLUCIÓN N° 263.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR ERNESTO RAÚL GALLIANI GRANADA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 30 de octubre del 2023.

VISTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La nota con Mesa de Entrada Única SENAVE MEU N° 7634/23, presentada por el señor *Ernesto Raúl Galliani Granada*, con C.I. N° 692.154; la Ley N° 7050/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*”; el Decreto N° 8759/23 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»*”; la Ley N° 1626/00, “*De la Función Pública*”; la Resolución SENAVE N° 397/23 de fecha 21 de junio del 2023; el Dictamen N° 1003/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE MEU N° 7634/23 de fecha 11 de octubre del 2023, el señor *Ernesto Raúl Galliani Granada*, con C.I. N° 692.154, manifiesta su interés en acogerse al Programa de Retiro Voluntario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, para cuyo efecto, remite todas las documentaciones requeridas para ese fin.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, en su Artículo 142 dispone: “*El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado...*”.

Que, la Ley N° 7050/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*”, prevé:

Artículo 56.- “*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones. Por cada 3 (tres)*



MIGUEL ÁNGEL BAEZ
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 263.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR ERNESTO RAÚL GALLIANI GRANADA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

-3-

esta disposición los funcionarios que tengan 65 años de edad y no reúnan los años de aporte para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria".

Artículo 153.- "Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario. a) Disposiciones Generales. Los OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada Institución. En tal sentido, se deberá seleccionar quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE. A sus efectos se establecen los siguientes Formularios e instructivos: Formulario B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario"; Formulario B-10-02 "Liquidación Final de Haberes"; Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiados por Retiro Voluntario". b) Requerimientos y Postulación. Tendrán derecho a acogerse al Programa de retiro voluntario solo los funcionarios nombrados de los OEE que tengan más de veinte años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas URRHH la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario. e) Documentaciones. Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la "Solicitud de Inscripción al Programa de retiro voluntario" conforme al Formulario B-10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas URRHH, en el plazo que éstas determinen, con los siguientes documentos: c.1) Certificado de Nacimiento Original; c.2) Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario (Formulario B-10-01); c.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público; c.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento; c.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos 6 (seis) meses expedida por las UAF's o SUAF's de los OEE. c.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte. c.7) Otras documentaciones solicitadas por la administración. d) Trámites administrativos. Las URRHH de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario" de este Decreto. e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente: e.1) Salarios devengados por los trabajadores; e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario); e.3) Preaviso; e.4) Vacaciones causadas; y e.5) Aguinaldo proporcional; f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del



ANGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 263.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR ERNESTO RAÚL GALLIANI GRANADA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-5-

correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, Artículo 56 de la Ley N° 7050/2023 y las reglamentaciones dispuestas por el presente decreto.-i) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción política. La DGASPE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.

Artículo 154.- *“Procedimientos Financieros. Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley No 1626/2000 “De la Función Pública. La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva. El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización. Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, a la devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 1626/2000. La SFP, en coordinación con el MH, podrá establecer las disposiciones administrativas requeridas para la implementación del Programa de Retiro Voluntario”.*

Artículo 155.- *“Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, no podrán reincorporarse para ocupar cargos en la Carrera del Servicio Civil. Los cargos de Conducción Política están excluidos de esta limitación. Los OEE deberán requerir a la Secretaría de la Función Pública certificado de no haber sido beneficiario del Programa de Retiro Voluntario antes del contrato y/o nombramiento de funcionarios o empleados públicos. La DGASPE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario, las que serán otorgadas por la SFP, para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 263-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL SEÑOR ERNESTO RAÚL GALLIANI GRANADA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-7-

prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1231/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1003/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución aprobando la inclusión del servidor público *Ernesto Raúl Galliani Granada*, con C.I. N° 692.154, en el programa de Retiro Voluntario, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la indemnización correspondiente.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la inclusión del señor *Ernesto Raúl Galliani Granada*, con C.I. N° 692.154, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Programa de Retiro Voluntario.

Artículo 2°.- APROBAR el monto liquidado a ser pagado al señor *Ernesto Raúl Galliani Granada*, en concepto de indemnización por acogerse al Programa de Retiro Voluntario, implementado por el SENAVE, de conformidad al Formulario B-10-02 “*Liquidación Final de Haberes*”, en el que consta el monto correspondiente, siendo el mismo:

- *Ernesto Raúl Galliani Granada*, con C.I. N° 692.154, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario la suma de Gs. 680.830.000 (Guaraníes seiscientos ochenta millones ochocientos treinta mil cincuenta y dos).

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios al monto de la liquidación aprobada por la presente resolución, a fin de actualizar el mismo al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 8759/23; y a realizar el pago